

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0058/2024/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Por recibido el día 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número, emitido por el Comisionado Presidente, Javier Marra Olea, mediante el cual informa que de conformidad al artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al turno de las Ponencias, fue turnado a la Ponencia del Comisionado **OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión con **RDAA/0058/2024/OPNT**; promovido contra del Municipio de Huimilpan y presentado el 19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a través oficialía de partes de esta Comisión, en fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:** -----

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere: -----

“Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido”

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	01 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones:	De conformidad con el “Acuerdo que fija los



S
E
N
Z
I
O
N
-
A
C
T
U
A
C
I
-

	días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes a los años 2023 y 2024", se determinan como días inhábiles los siguientes: 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés; 01 uno de enero y 05 cinco de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
--	---

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

▼ Información de la Solicitud

Modalidad de Entrega
Medio electrónico aportado por el

Fecha de recepción de la solicitud
01/12/2023 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud
18/01/2024 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud
15/01/2024 12:51:40

Descripción de la Solicitud

Envío de entrada y acuerdo

▼ Información General

Número de Expediente RDAA/0058/2024/OPNT	Tipo de Medio de Impugnación Acceso a la Información
Fecha y Hora de Interposición. 15/01/2024 12:51:40	Folio de la Solicitud de Información 220457923000093
Entidad Federativa Querétaro	Sujeto Obligado Municipio de Huimilpan
Estado Actual Turnado	Fecha estado 20/02/2024 14:51
Comisionado Ponente Octavio Pastor Nieto De la Torre	

En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea la presentación, y en atención a los artículos 149 fracción I y 153 fracción I; se desecha el presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea. -----



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, CP. 76047
Querétaro, Qro. Mex.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia



El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido. -----

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la quinta sesión ordinaria de Pleno, de fecha 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 14 CATORCE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE
MFBG/PLT
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0058/2024/OPNT



